

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 3658
(17 DE NOVIEMBRE DE 2016)**

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM No. 1138 del 22 de junio 2015, la señora BEATRIZ IBARRA DE RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.488113 de Garzón, en calidad de propietaria, con residencia en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante (H), Teléfono: 3112512220; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de afluente de la Quebrada el Arado para beneficio del predio rural "FUNDO MI REFUGIO", ubicado en la vereda La Guandinosa, jurisdicción del municipio de Gigante (H). La solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-2653 Código Catastral 001-003-042. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales de afluente de la quebrada El Arado, para ser usados para surtir la actividad piscícola, abrevadero y riego de cultivos. El día 26 de junio de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 27 de julio de 2015. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 27 de julio de 2015 con No. de comprobante 29221. Mediante Oficio DTC-95183 de 06 de Julio de 2015, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante (H). Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 06 de Agosto de 2015 y desfijado el 21 de Agosto de 2015. Constancia de publicación del 24 de Agosto de 2015. En la cartelera de la alcaldía de Gigante con fecha de fijado 06 de Agosto de 2015 y desfijado el 21 de Agosto de 2015, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM No. 1621 de 20 de Agosto de 2015.

El día 25 de Agosto de 2015, se practicó visita al predio Mi Refugio, a fin de evaluar la solicitud de concesión de aguas de la señora BEATRIZ IBARRA DE RIVERA, generando concepto técnico No. 426 del 26 de Agosto de 2015.

Mediante Resolución No. 2050 del 07 de septiembre de 2015, se otorgó Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la señora BEATRIZ IBARRA DE RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.488113 de Garzón, en calidad de propietaria del predio rural Fundo Mi Refugio, ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante a captar del afluente de la quebrada El Arado, mediante bombeo; en un caudal total de **3,6 Lit/seg.**

Mediante oficio con radicado CAM No. 10792 del 26 de Octubre de 2015, la señora BEATRIZ IBARRA DE RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.488113 de Garzón, interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 2050 del 07 de

	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

septiembre de 2015, solicitando realizar una nueva visita para:

1. Realice los aforos correspondientes a la fuente
2. Verifique el aporte real de la quebrada el Arado en los puntos ya identificados
3. Evaluar la viabilidad de ubicar dos puntos para realizar la captación, uno por gravedad en el predio de la señora María del Socorro Rivera y el segundo por bombeo en el predio Mi Refugio.
4. Determine un nuevo caudal a concesionar para el desarrollo piscícola y el módulo de riego.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 15 de Octubre de 2016, se practicó visita de inspección ocular al predio rural "Fundo Mi Refugio" con el objeto de analizar el recurso de reposición interpuesto por la señora BEATRIZ IBARRA DE RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.488113 de Garzón (H), en calidad de propietaria, a fin de evaluar la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES del afluente de la quebrada el Arado para beneficio del predio rural "FUNDO MI REFUGIO", ubicado en la vereda La Guandinosa, jurisdicción del Municipio de Gigante (H).

De acuerdo a la visita de campo, el predio "FUNDO MI REFUGIO", objeto de trámite de la concesión de aguas, se ubica alrededor de las coordenadas planas X: 839.283; Y: 758.055 a una altura de 911 msnm; en el recorrido por el predio se evidencia que cuenta con 4 lagos piscícolas los cuales suman un área de una (1) hectárea aproximadamente, como también cuenta con un área de dos (2) hectáreas en pastos naturales para el engorde de 10 cabezas de ganado y un área de una (1) hectárea destinadas en cacao y cítricos.

El agua para beneficio del predio "FUNDO MI REFUGIO" es captada de la quebrada el Arado mediante bombeo con Motobomba Diésel Barnes de 10 HP en las coordenadas planas X: 839.143; Y: 758.094 a una altura de 909 msnm. En el momento de la visita no se estaba realizando bombeo por lo tanto no se estaba realizando captación.

Es de anotar que existe un afloramiento de agua ubicado aguas arriba de la captación por bombeo del predio "FUNDO MI REFUGIO", en límites de este predio con el predio "EL PARAÍSO" de propiedad de la señora MARÍA DEL SOCORRO RIVERA, exactamente en las coordenadas planas X: 839.425; Y: 758.002, el cual realiza un aporte importante de agua a la quebrada el Arado, lo que genera un aumento de caudal sobre dicha fuente.

Posteriormente con el señor CARLOS CASTILLO (acompañante) se realiza desplazamiento al predio "PARAÍSO" de propiedad de la señora MARÍA DEL SOCORRO RIVERA, exactamente a las coordenadas planas X: 839.289; Y: 758.059 a una altura de 914 msnm, en donde se ubicara una segunda opción de captación de agua sobre la quebrada el Arado como medida de contingencia.

Sistema de captación y usuarios de la fuente:

La fuente de agua que surte el predio "FUNDO MI REFUGIO" proviene del drenaje natural denominado El Arado, la captación de agua se realiza mediante un represamiento artesanal de la quebrada situado en las coordenadas planas X: 839.143; Y: 758.094 a una altura de 909 msnm, para posteriormente mediante Motobomba Diésel Barnes de 10 HP, realizar el respectivo bombeo de agua, la cual de acuerdo a la planilla diaria – Hoja de vida del equipo que reposa en el predio, la motobomba tiene un lapso de funcionamiento entre 2 y 6 horas diarias; es de mencionar que en el momento de la visita no se estaba realizando bombeo.

La segunda opción de captación de agua sobre la quebrada el Arado se realizará mediante un represamiento artesanal de la quebrada situado en las coordenadas planas X: 839.289; Y: 758.059 a una altura de 914 msnm, dicha opción de captación será como medida de contingencia (captación alterna), lo cual le permitirá captar agua por gravedad para beneficiar al predio FUNDO MI REFUGIO.

Es de aclarar que para el represamiento artesanal situado en las coordenadas planas X: 839.143; Y: 758.094 a una altura de 909 msnm, del cual está realizando captación de agua de la quebrada el Arado mediante bombeo, así como para el segundo represamiento artesanal que ira a realizar como segunda opción de captación de agua de la quebrada el Arado a situarse en las coordenadas planas X: 839.289; Y: 758.059 a una altura de 914 msnm, la señora BEATRIZ IBARRA DE RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.488113 de Garzón (H), deberá tramitar ante esta dirección territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, los respectivos permisos de ocupación de cauce sobre la quebrada el Arado.

En el recorrido realizado por la quebrada el Arado, se evidenció que aguas arriba de la captación del usuario, capta la señora MARÍA DEL SOCORRO RIVERA, para beneficio de los predios "PARAÍSO" y "PARAÍSO No. 2" quien solicitó concesión y está en trámite.

Aforos de la Fuente: Se realizó medición de caudal sobre la quebrada el Arado mediante micro molinete aguas abajo del represamiento de captación mediante bombeo, arrojando un caudal de 7,70 L/s, es de mencionar que en el momento de la visita no se estaba realizado bombeo.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Predio FUNDO MI REFUGIO	-----	202 – 2653	001-003-042

El Predio "FUNDO MI REFUGIO" se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición. Según información suministrada en a solicitud de concesión el predio cuenta con una un área total de 4 Hectáreas.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado, se requiere para riego de un área de una (1) hectárea permanentes en cacao

	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

y cítricos las cuales se recomendó deberán ser regados por aspersión, correspondiente a un módulo de riego de 0,50 Lit/Seg-Ha; dos (2) hectáreas en pastos naturales los cuales se recomendó deberán ser regados por aspersión, correspondiente a un módulo de riego de 0,50 Lit/Seg-Ha, abrevadero de 10 cabezas de ganado correspondiente a un módulo de consumo de 0,001 lit/seg/cab y actividad piscícola en un área en espejo de agua de una (1) hectárea, correspondiente a un módulo de riego de 3,5 Lit/Seg-Ha.

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Abrevadero de ganado	10 cab.	0,001 lit/seg/cab	0,010 L/s
Riego de Cacao y Cítricos (aspersión)	1 has	0,50 lit/seg/has	0,50 L/s
Riego Pastos Naturales (aspersión)	2 has	0,50 lit/seg/has	1,00 L/s
Piscicultura	1 has	3,5 lit/seg/has	3,5 L/s
TOTAL A OTORGAR EN (L/s)			5,01 L/s

Restitución de sobrantes: los sobrantes deben ser restituidos a la quebrada El Arado.

Perjuicio a terceros: La Captación no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora BEATRIZ IBARRA DE RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.488113 de Garzón (H), en calidad de propietaria, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 06 de agosto de 2015 y desfijado el 21 de agosto de 2015 y en la cartelera de la alcaldía de Garzón (H), con fecha de fijado del 6 de agosto de 2015 y desfijado el 21 de agosto de 2015, no se presentaron oposiciones.

Consideraciones del Despacho

Una vez analizado el recurso de reposición presentado, encuentra que el mismo es procedente de conformidad al artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia respecto de la petición elevada va dirigido a que se modifique la Resolución No. 2050 del 07 de septiembre de 2015.

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-ÇAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

De acuerdo a los argumentos presentados por parte de la señora Beatriz Ibarra de Rivera, se encuentra que es viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la quebrada El Arado, a nombre de la señora, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.488113 expedida en Garzón- Huila, en calidad de propietaria, para beneficio del predio rural "FUNDO MI REFUGIO", ubicado en la vereda La Guandinosa, jurisdicción del municipio de Gigante- Huila.

Por lo anterior la Dirección Territorial Centro,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la quebrada El Arado, a nombre de la señora BEATRIZ IBARRA DE RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.488113 de Garzón (H), en calidad de propietaria, para beneficio del predio rural "FUNDO MI REFUGIO", ubicado en la vereda La Guandinosa, jurisdicción del municipio de Gigante (H), en una cantidad total de **5,01 L/s**, para ser captados en las coordenadas planas X: 839.143; Y: 758.094 a una altura de 909 msnm y como segunda opción de captación y solo como medida de contingencia en las coordenadas planas X: 839.289; Y: 758.059 a una altura de 914 msnm.

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Abrevadero de ganado	10 cab.	0,001 lit/seg/cab	0,010 L/s
Riego de Cacao y Cítricos	1 has	0,50 lit/seg/has	0,50 L/s
Riego Pastos Naturales	2 has	0,50 lit/seg/has	1,00 L/s
Piscicultura	1 has	3,5 lit/seg/has	3,5 L/s
TOTAL A OTORGAR EN (L/s)			5,01 L/s

Teniendo en cuenta que se debe dejar un 25% de caudal ecológico y un remanente para reparto, la distribución queda de acuerdo a la tabla anterior, de igual forma se recomienda a la usuaria hacer recirculación en los lagos con el fin de hacer uso eficiente y ahorro del agua.

Parágrafo: *La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.*

ARTICULO SEGUNDO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.

	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por diez (10) años.**

ARTICULO CUARTO: El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con válvulas de control de caudal, registros y la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio).

ARTICULO QUINTO: El usuario deberá tramitar los permisos de ocupación de cauce, tanto del represamiento que realiza sobre la quebrada el Arado en las coordenadas planas X: 839.143; Y: 758.094 a una altura de 909 msnm, como del represamiento que ira a realizar como segunda opción de captación de agua de la quebrada el Arado a situarse en las coordenadas planas X: 839.289; Y: 758.059 a una altura de 914 msnm.

ARTICULO SEXTO: El usuario deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 3930/2010, compilada en el decreto 1076/2015 y de la norma de vertimientos establecida en la Resolución 631/2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

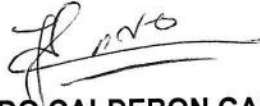
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **BEATRIZ IBARRA DE RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.26.488.113 expedida en Garzón –

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

Huila, advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno por la vía gubernativa dentro de los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNANDO CALDERON CALDERON
 Director Territorial Centro.

Exp. DTC 3- 064- 2015
 Proyecto: YVPinto.